Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Municipio de Xaltocan. Tlaxcala. 2017-2021. Secretaría del H. Ayuntamiento.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XALTOCAN, TLAXCALA.

C. EUGENIO ANACLETO SANCHEZ AMADOR, Presidente Municipal Constitucional de Xaltocan, Tlaxcala, en cumplimiento a las facultades que me confieren los artículos 41 fracciones III y 56 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, a sus habitantes hace saber:

Que, el Ayuntamiento del Municipio de Xaltocan, Tlaxcala, en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos, artículos 46 fracción IV, 86 fracción I y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2°,3, 33 fracción I y XXXV, y 49 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y la Ley que garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala y su Reglamento. La Ley de Igualdad Entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala y su Reglamento; y, así como la ratificación de la continuidad del Instituto de la Mujer del Municipio de Xaltocan, Tlaxcala, aprobada en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de Fecha seis de Noviembre del año dos mil diecisiete, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE XALTOCAN, TLAXCALA.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Instituto Municipal de la Mujer, como organismo público centralizado de la Administración Pública Municipal, tiene como objetivo primordial, promover el desarrollo integral y bienestar de las Mujeres, con base en la igualdad,

equidad, desde la perspectiva de género y derechos humanos; erradicar por todos los medios la desigualdad, la discriminación y la violencia de género ejercida contra las mujeres del Municipio de Xaltocan, al desarrollar, promover e implementar todo tipo de programas y proyectos con perspectiva de género.

Artículo 2.- El presente Reglamento, tiene por objeto establecer las normas básicas para regular el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer Xaltocan, con sus atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado, garantizando la permanencia en condiciones de asistencia social para contribuir al sano desarrollo e integración social, generando orientación y atención de acuerdo a las disposiciones que son de orden público y de interés social.

Artículo 3.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. Áreas: Trabajo Social, Nutrición, Psicología, Jurídico, Administrativa y Talleres.
- II. Autonomía de la Mujer: Es la capacidad de las mujeres para ejercer libremente sus derechos y tomar decisiones propias sobre sí mismas, sin depender de otra persona o sujeto social.
- III. Jefa de familia: Sostén principal de la familia, independientemente a su estado civil tiene bajo su cargo en forma permanente hijos menores, adultos mayores o personas incapacitadas, quienes dependen económicamente de ella.
- IV. Dirección: Directora del Instituto Municipal de la Mujer Xaltocan.
- V. Estereotipos de género: Son las creencias consensuadas sobre las diferentes características de hombres y mujeres en nuestra sociedad, individuales y colectivas.

- VI. Instituto: Instituto Municipal de la Mujer Xaltocan.
- VII. Mecanismos de aceleramiento de la igualdad: Procedimientos destinados a diseñar, fomentar, aplicar, ejecutar, vigilar, estimular y proponer las políticas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- VIII. Principio de la igualdad sustantiva:
 Principio distributivo que considera la
 posibilidad de ejercer acciones que
 eliminen la desigualdad histórica y acorten
 las brechas entre mujeres y hombres de
 manera que se sienten las bases para una
 efectiva igualdad de género.

TITULO SEGUNDO DEL INSTITUTO

CAPITULO I De los objetivos del Instituto

Artículo 4.- El Instituto tendrá como objetivo general contribuir al desarrollo integral de las mujeres en el municipio, promoviendo la igualdad entre **mujeres** y hombres en las áreas de desarrollo social, económico, político y cultural; a través de acciones para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 5.- El Instituto tendrá como objetivos particulares los siguientes:

- I. Inclusión de programas para erradicar la desigualdad entre hombres y mujeres en el Municipio de Xaltocan.
- II. Establecer programas que prevengan conductas antisociales contra las mujeres y eviten la violencia contra ellas.
- III. Asistir y/o orientar a las mujeres del municipio de Xaltocan, que hayan sido víctimas de maltrato o violencia.

IV. Canalizar a las dependencias correspondientes, para salvaguardar su integridad física y emocional de mujeres y hombres víctimas de violencia de género, que pongan en riesgo su vida e integración física.

Artículo 6.- El Instituto realizara las siguientes acciones de transversalidad:

- a. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública Municipal.
- **b.** Coordinar las políticas sobre igualdad con los presidentes de comunidad.
- **c.** Orientar la participación de los ciudadanos en las políticas de equidad de género.
- **d.** Incluir a todos los ciudadanos del Municipio en las políticas que eviten la violencia contra las mujeres

CAPITULO II De las Atribuciones del Instituto.

Artículo 7.- En términos de la legislación al Municipio le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Crear programas de participación ciudadana que impulsen el desarrollo de la mujer, así como su integración a la sociedad mejorando su calidad de vida en el Municipio de Xaltocan.
- II. Concretar un sistema de seguimiento de los programas relacionados con mujeres, federales y estatales que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las leyes y acuerdos de coordinación.
- III. Celebrar acuerdos y convenios entre el Instituto y otras dependencias públicas o privadas necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes

- al desarrollar integral de la mujer en el Municipio.
- IV. Realizar estudios e investigaciones de la problemática y características de la mujer dentro del Municipio, para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas económicas y culturales de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad.
- V. Auxiliar cuando lo requieran las dependencias en la difusión de los servicios que presten a la mujer.
- VI. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información.
- VII. Promover las aportaciones de recursos dependencias provenientes de instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la igualdad entre mujeres y hombres; verificando que estas se recepcionen las instancias en administrativas facultadas para ello.
- VIII. Coordinación con las autoridades responsables de la procuración y administración de justicia y de la seguridad pública en el Municipio y Estado, para la defensa de la mujer.
- IX. Fungir cuando se le designe como representante Municipal en materia de Equidad de Género e igualdad entre mujeres y hombres.
- X. Proporcionar a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones de trabajo a través de talleres y de esta forma mejore sus condiciones de vida.

- **XI.** Iniciar una cultura de respecto a la dignidad de las mujeres, superando todas las formas de discriminación y violencia en contra de las mujeres.
- XII. Impulsar la participación activa de las mujeres en el proceso de tomas de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.
- XIII. Difundir los derechos de las mujeres que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Ordenamientos Legales.

TITULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO

Artículo 8.- Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto Municipal de Xaltocan contará con:

- I. Dirección: Directora del Instituto
 Municipal de la Mujer;
- II. Áreas especializadas: Trabajo Social, Nutrición, Psicología, Jurídica, Administrativa y Talleres, los cuales contaran con cedula profesional de que se trate; para brindar la atención se ajustaran al modelo de atención integral, plasmado en el documento.

CAPITULO I De la Dirección

Artículo 9.- La Directora será nombrada por el Presidente o Presidenta Municipal, durará en su cargo el tiempo que este lo determine.

Artículo 10.- Para ser designada Directora del Instituto, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser Mujer, mexicana, mayor de dieciocho años de edad, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- **II.** Contar con conocimientos afín a las ciencias sociales.
- III. Residencia probada en el Municipio mayor a tres años, previos a su nombramiento.
- **IV.** No tener antecedentes penales.
- V. No haber sido recomendada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- **VI.** No estar ni haber sido inhabilitada para ocupar cargos públicos.
- VII. Contar con conocimientos y estudios relacionados con la administración pública

Artículo 11.- La Directora tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar, implantar, administrar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del presente Reglamento.
- II. Crear y participar en la elaboración de Programas para la Igualdad y erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- III. Elaborar el informe anual de actividades en coordinación con las áreas y presentarlo ante el Presidente o Presidenta Municipal.
- **IV.** Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño.
- V. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.

- VI. Celebrar toda clase de convenios inherentes al Instituto.
- VII. Evaluar y proponer la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de recursos y cualquier otro apoyo de carácter económico que beneficie al Instituto.
- VIII. Canalizar a las dependencias correspondientes, para salvaguardar su integridad física y emocional de mujeres y hombres víctimas de violencia de género, que pongan en riesgo su vida e integración física.
- **IX.** Participar en la creación de políticas públicas municipales y locales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y equidad de género.
- X. Instaurar vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales.
- XI. Verificar que las usuarias, usuarios y residentes del Instituto, sean atendidos con calidez por todo el equipo interdisciplinario.
- **XII.** Fomentar la participación equitativa entre mujeres y hombres en el ámbito social, económico, político, civil, cultural y familiar.
- **XIII.** Gestionar lo necesario para recabar fondos y donativos con particulares y otras instancias.
- **XIV.** Realizar y presentar proyectos anuales a las instancias federales y estatales, para contar con los recursos necesarios para la funcionalidad del Instituto.
- **XV.** Vigilar que los bienes muebles e inmuebles sean para el uso exclusivo y buen funcionamiento del Instituto.

- **XVI.** Coordinar eventos de días festivos en el año que competan al Instituto, de conformidad con su propósito.
- XVII. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto. Y las demás, que de conformidad con el propósito del Instituto le sean conferidas por el Presidente o Presidenta Municipal.

CAPITULO II Áreas Especializadas

Artículo 12.- Las áreas Especializadas de atención interdisciplinaria que integran el Instituto Municipal de Xaltocan son:

- I. Trabajo Social,
- II. Nutrición,
- III. Psicología,
- IV. Jurídico,
- V. Administrativa y
- **VI.** Área de Talleres.

Su atención será gratuita, y se atenderá tanto a ciudadanos y ciudadanas del Municipio de Xaltocan.

Artículo 13.-El Área de Trabajo Social tiene como facultades de generar estrategias y alternativas de solución a las necesidades y problemas de asistencia social, orientando, de una forma psicosocial a personas o familias que estén en una situación de violencia, diagnosticando un plan social y familiar, implementando programas específicos del área social con respecto al proceso de integración familiar y social.

Artículo 14.- El Área de Nutrición tiene como facultades implementar acciones para mejorar los hábitos alimenticios de las mujeres y su familia, así

como prevenir las enfermedades, a través del fomento de una adecuada alimentación.

Artículo 15.- El Área de Psicología tiene como facultades orientar y fortalecer a la mujer, hombre y a sus familias, en atención a la prevención de la violencia familiar y de género en todas sus modalidades, con la finalidad de que recuperen su confianza, imagen y el valor de sí misma, ayudada por terapia psicológica. Durante este proceso se establecen como objetivos que los usuarios:

- a) Sea capaz de reelaborar y ordenar el incidente de crisis para recuperarse.
- **b)** Adquieran habilidades para tomar decisiones.
- c) Comience su crecimiento como una persona autónoma y con empoderamiento suficiente para afrontar y planear su vida futura.

Artículo 16.- El Área Jurídica tiene como facultades, realizar las acciones correspondientes de representación, prevención, asesorías en materias del orden familiar, penal, laboral y administrativo, relativo a la violencia que afecta su calidad de vida en lo físico, psicológico, familiar, social, y económico, presentadas en el núcleo de la sociedad que es la familia, sin tener ninguna distinción de creencias y situación económica o de preparación académica.

Artículo 17.- El Área administrativa tiene como facultades de disponer los recursos materiales e inmuebles del Instituto, es la responsable de solicitar y gestionar los insumos para las demás áreas; de realizar la comprobatoria correspondiente; de vigilar y supervisar su correcta aplicación y su ahorro; tiene bajo su custodia los inventarios y documentación del Instituto, todo esto en coordinación y aprobación con la Directora del Instituto

Artículo 19.- El Área de Talleres tiene como facultades de capacitar a las mujeres del municipio

de Xaltocan y sus comunidades, en diferentes oficios productivos que les faciliten su empoderamiento económico; y al mismo tiempo al participar junto con las otras mujeres, se genere un espacio de reflexión que propicie su autonomía y eleve su autoestima para lograr su bienestar social.

Capitulo III De la Suplencia de la Directora

Artículo 20.- La Directora del Instituto Municipal de Xaltocan, será suplida en sus ausencias no mayores de quince días por el servidor público subalterno que para efecto designe, informando de ello al Presidente o Presidenta Municipal.

Si la ausencia excede de este término, se someterá a consideración y a propuesta de la misma.

Titulo cuarto Del Presupuesto

Artículo 21.- El Instituto contará con un presupuesto contemplado dentro de Presupuesto del Municipio de Xaltocan para el desarrollo de sus actividades y funciones.

Artículo 22.- El Ayuntamiento contemplará un presupuesto anual de operación para el Instituto, para cada ejercicio fiscal, que le permitirá cubrir los gastos de operación.

Artículo 23.- El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual de la administración pública municipal; deberá contener las partidas y previsiones necesarias.

Artículo 24.- El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la administración pública municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala

SEGUNDO.- Se derogan las demás disposiciones legales municipales expedidas con anterioridad que tengan relación y se opongan o contravengan con lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Xaltocan, Tlaxcala del día quince de abril del año dos mil veinte.

Aprobado en la séptima sesión ordinaria de cabildo

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



